

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.654/2016

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, BOP número 58, de fecha 29-3-2016, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento de los Espacios Coworking de este Ayuntamiento, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castro del Río a 7 de noviembre de 2016. El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS COWORKING PARA EMPRENDEDORES EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA).

1. Objeto

El objetivo de este reglamento es regular el funcionamiento de los espacios de incubación de proyectos empresariales ubicados en el Centro de Desarrollo de Castro del Río.

2. Finalidad de los espacios de incubación

Los espacios de incubación y coworking que se encuentran en el Centro de Desarrollo de Castro del Río están destinados al fomento de iniciativas empresariales impulsadas por emprendedores de la localidad.

Así, la finalidad de estos espacios es alojar a emprendedores que desarrollen una idea empresarial, permitiendo la incubación del proyecto desde la fase de idea hasta la de lanzamiento.

3. Usuarios

Podrán acceder a los espacios de incubación emprendedores de la localidad de Castro del Río, que tengan una idea de negocio y un plan de trabajo para transformar la idea en un proyecto empresarial.

Podrán acceder a estos espacios iniciativas empresariales constituidas que se encuentren en la fase de arranque, y desarrollen una actividad que se pueda llevar a cabo en las instalaciones de incubación.

4. Actividades excluidas

No está permitido el uso de estos espacios para actividades que no estén directamente relacionadas con el fomento y el desarrollo de iniciativas empresariales.

5. Convocatoria

Se convocará al menos una convocatoria anual para regular el acceso a los espacios de incubación que se difundirán en todos los canales adecuados para comunicarlo a todos los miembros de la localidad.

6. Puntos de información

En el Registro Municipal del Ayuntamiento o Centro de Desarrollo.

7. Selección de proyectos incubados

El procedimiento de selección de proyectos tendrá las siguientes

fases:

a) Presentación de solicitud mediante el formulario que se establezca en la convocatoria.

La documentación a aportar debe incluir al menos una descripción del equipo promotor y la idea de negocio a desarrollar, así como un plan de acción para el proyecto durante el tiempo de incubación.

b) Baremación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria.

c) Resolución de la convocatoria con adjudicación de espacios y lista de espera de acuerdo a la baremación establecida.

d) Acuerdo entre los emprendedores con proyecto seleccionado y el Ayuntamiento de Castro del Río para formalizar la adjudicación y aceptación de los espacios.

8. Instalación

Los emprendedores con proyecto seleccionado para ubicarse en un espacio de preincubación y coworking, han de ocupar el espacio asignado en un plazo de quince días desde que se les comunica la adjudicación del espacio.

Las iniciativas beneficiarias dispondrán de un espacio de coworking con mobiliario de oficina. Están incluidos en la ayuda al mantenimiento del espacio asignado y el acceso a la red informática del Centro de Desarrollo sin coste alguno.

En caso de necesitar acceso a la red telefónica, la instalación y el mantenimiento de la misma correrá por cuenta de los beneficiarios de la convocatoria.

9.

Se establece una cuota mensual de 20 euros, que durante el primer año de la actividad, será subvencionada por el Ayuntamiento.

10. Aceptación de las normas

La firma del acuerdo de incubación por parte de los emprendedores supone la aceptación íntegra de este reglamento de funcionamiento.

11. Horarios de acceso a los espacios de incubación

El horario de acceso al espacio coincidirá con el horario de acceso al centro.

Es necesario solicitar autorización en el caso de necesitar acceder al espacio fuera del horario habitual (antes de las 08:00 h. o más tarde de las 21:30 h. de lunes a viernes), fines de semana y días no laborables.

12. Tasa

De la cuota establecida estarán exentos, en concepto de subvención los dos primeros años, los usuarios del Centro.

13. Custodia y guarda de llaves

El centro custodiará en todo momento las llaves de acceso a los espacios de incubación y facilitará el acceso a los emprendedores usuarios de los espacios. En las ocasiones en las que se les faciliten llaves es obligatorio devolverlas al Ayuntamiento una vez concluida la actividad. Queda totalmente prohibida la realización particular de copias adicionales de las llaves.

Asimismo se necesitará una autorización para acceder en fines de semana y días no laborables.

14. Notificación de incidencias

Es obligación de todos los usuarios comunicar cualquier avería o deficiencia que se produzca en los espacios de incubación.

En caso de que se observe una deficiencia debida al mal uso o negligencia de algún usuario, se procederá a su reparación y el coste será repercutido a la persona causante del daño.